



DECRETO N° 1084

NEUQUÉN, 21 AGO 2009

El Expediente TMF N° 21943 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por los señores **ROBERTO OMAR SEAGE, RICARDO RAÚL SEAGE y SILVIA LILIANA SEAGE** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal, según lo tipificado en el Artículo 23º de la Ordenanza N° 8033, condenándolos al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 28.- en concepto de costas; y sobreseyéndolos de la falta tipificada en el Artículo 133º), la cual reglamenta la construcción de la vereda reglamentaria, por aplicación del Artículo 301º), Inciso 5), del C.P.P. y C. de acuerdo a lo determinado por el Artículo 380º) de la Ordenanza N° 3149; y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados manifiestan que no cuentan con los recursos económicos necesarios para la construcción del cerco perimetral y de la vereda correspondiente, como tampoco para afrontar el pago de la sentencia, solicitando un plan de pago especial y que se los exima de la realización de la vereda;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 267/09), manifestando que los argumentos vertidos por los imputados en sus escritos no fueron probados, que se les otorgó la posibilidad de subsanar la falta cometida, pero en razón de lo informado por el área pertinente, se sancionó a los mismos por incumplimiento de lo intimado;

Que con respecto al valor de la multa impuesta, ésta encuadra en lo establecido en el Código Municipal de Faltas, razón por la cual es ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los señores ----- **ROBERTO OMAR SEAGE, RICARDO RAÚL SEAGE y SILVIA LILIANA SEAGE**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 267/09 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 21943 -Año 2007-

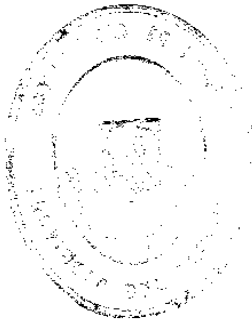
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

MG.-
ES COPIA

FDO) FARIZANO
ROCA.-



[Handwritten signature]
M. I. PEREZ
Secretaría de Desagote
Municipalidad de Neuquén
Calle 14 de Mayo 1493
Código Postal 8300

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1735
Fecha: 12/09/09